

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ



PODER LEGISLATIVO
Congreso Nacional

***Transferencias Financieras
realizadas por el Ministerio de
Hacienda a los Gobiernos
Municipales
Al 31/12/2022***



Cámara de Senadores 1º Piso
Río Jejuí e/ Avda. República

☎ Tel: (414) 5860/5925

✉ dgcgp@senado.gov.py

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

Transferencias Financieras al 31/12/2022						
MUNICIPIOS DE ÑEEMBUCÚ			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8*
30	190	Pilar	0	0	0	0
30	191	Alberdi	0	0	0	0
30	192	Cerrito	383	190	34	0
30	193	Desmochados	162	63	15	0
30	194	Gral José E. Díaz	359	177	32	55
30	195	Guazucúa	164	64	16	0
30	196	Humaitá	343	131	16	0
30	197	Isla Umbú	170	66	16	0
30	198	Laureles	554	192	31	55
30	199	Mayor José D. Martínez	361	197	32	55
30	200	Paso de Patria	526	182	30	55
30	201	San Juan Bautista de Ñeembucú	384	209	34	55
30	202	Tacuaras	177	69	16	0
30	203	Villa Franca	160	62	16	0
30	204	Villa Oliva	0	0	0	0
30	205	Villalbín	532	183	30	55
TOTAL MUNICIPIOS			4.275	1.785	318	330

Fuente: MH, al mes de Diciembre 2022

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - **Ley 6.873/2022**, Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del **Decreto 6.581/2022**.

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

Transferencias Financieras Acumuladas							
MUNICIPIOS DE ÑEEMBUCÚ			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8*	Total Transf a Gob Mun *
30	190	Pilar	6.257	1.984	273	0	8.514
30	191	Alberdi	2.266	633	71	535	3.505
30	192	Cerrito	2.591	849	104	661	4.205
30	193	Desmochados	2.219	654	86	661	3.620
30	194	Gral José E. Díaz	2.427	715	93	661	3.896
30	195	Guazucúa	2.256	665	88	0	3.009
30	196	Humaitá	2.338	689	90	590	3.707
30	197	Isla Umbú	2.331	687	90	0	3.108
30	198	Laureles	2.378	701	91	661	3.831
30	199	Mayor José D. Martínez	2.446	721	93	661	3.921
30	200	Paso de Patria	2.256	665	88	661	3.670
30	201	San Juan Bautista de Ñeembucú	2.604	767	98	590	4.059
30	202	Tacuaras	2.758	913	114	0	3.785
30	203	Villa Franca	2.189	645	86	0	2.920
30	204	Villa Oliva	1.848	516	60	0	2.424
30	205	Villalbín	2.285	673	88	661	3.707
TOTAL MUNICIPIOS			41.449	12.477	1.613	6.342	61.881

Fuente: MH, al mes de Diciembre 2022

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - **Ley 6.873/2022**, Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del **Decreto 6.581/2022**.

DISPOSICIONES LEGALES

- ❑ **LEY N° 6.873/2022** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”.
- ❑ **DECRETO N° 6.581/2022** Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.873/2022, del 04 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- ❑ **ROYALTIES:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 3.984/2012 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado”. Son los ingresos ordinarios de las Entidades Binacionales por la facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica.
- ❑ **FONACIDE:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos conforme a la Ley N° 4.758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo”. Es la Compensación por cesión de energía correspondiente al total de los ingresos específicos de la Itaipú por la facturación y cobro a las empresas que reciben la energía cedida por el Paraguay al Brasil, en concepto de compensación equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
- ❑ **CANON JUEGOS DE AZAR:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 1.016/97, percibidos en concepto de la explotación de juegos de suerte o azar.
- ❑ **MENORES RECURSOS:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Municipales conforme a la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, percibido en virtud del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República.



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito:

"Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país".

Misión:

"Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho".

Visión:

"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

